



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2023 aprobó el acuerdo de las Bases Generales Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la promoción externa de las Firmas de Moda de La Palma durante el año 2023 y, dar traslado a la Comisión de Pleno correspondiente. La Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía de este Cabildo, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, aprueba las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2023, de las que tuvo conocimiento.
2. En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 124 de fecha 13 de octubre de 2023.
3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.
4. Considerando de interés social el fomento de la actividad desarrollada por las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, comprobando que la misma se encuentra comprendido dentro de la línea 14 (Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes - Área7) del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobiernos de fecha 10 de febrero pasado.
5. Visto que se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 431/47900 "SUBV. PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA LA PALMA" (R.C. nº de operación 12023000086234) del presupuesto de la Corporación para 2023.
6. Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo comercial, promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que regula la iniciación de oficio de este procedimiento mediante convocatoria y regula su contenido necesario.
2. El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en convocatoria abierta.
3. El artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en función de la naturaleza y cuantía del gasto, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.
4. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de esta ley, salvo los artículos 128, 132 y 137, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
6. El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación aprobado, por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, que contempla en la **línea de actuación número 14 del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes (7)** las Subvenciones al fomento de la producción comercialización de la producción adherida al sello Isla Bonita Moda.
7. Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.
8. La Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, relativa a las Subvenciones y Aportaciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Consejero Insular del Área por razón de la materia.
9. Las Bases Reguladoras de la convocatoria aprobadas por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía de este Cabildo, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.
10. El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.
11. El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de fecha 5 de julio de 2023, que modifica el Decreto nº 2023/6499, de 3 de julio, que a su vez rectifica el Decreto nº 6449 de fecha 29 de junio de 2023, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía a D. Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2023, conforme a las siguientes características:

Norma reguladora de la convocatoria.

Las Bases reguladoras de las „Subvenciones para la promoción externa de las Firmas de Moda de La Palma 2023“, fueron aprobadas por la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo en sesión de fecha 3 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Of.ial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 124, de fecha 13 de octubre de 2023.

Crédito presupuestario.

El importe del crédito total destinado a la presente Convocatoria es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900, correspondiente a la línea 14 del área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes, del Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, con RC nº 12023000086234.

Este crédito estará financiado con fondos propios.

Objeto y condiciones.

Objeto: *la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería para la promoción que pertenezcan al colectivo “Isla Bonita Moda” destinado a los siguientes objetivos:*

- Promoción del diseño palmero mediante su publicidad en cualquier medio de comunicación.*
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.*
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.*
- Promover el desarrollo de las técnicas de confección artesanales.*
- Contribuir a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.*
- Promover la sostenibilidad y respeto al medio ambiente a través del impulso de acciones específicas en materia de consumo responsable así como de la aplicación a las colecciones de materiales certificados ecológicamente.*
- Impulsar y promover la industria textil de la isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad. Se desarrolla una política de promociones del sector, a través de la difusión de la marca “Isla Bonita Moda”, la asistencia a ferias y pasarelas de moda regional, nacional e internacional y la realización de campañas publicitarias.*

Condiciones: *serán subvencionables las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, entendiendo por dinamización las acciones orientadas a publicitar las zonas comerciales abiertas así como el fomento de la comercialización del consumo, afluencia de consumidores y/ o de la actividad económica de la zona comercial abierta el fomento.*

Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos señalados a continuación:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería.*
- Que, al menos, la fase de diseño del ciclo productivo se realice en la isla de La Palma.*

- Que la firma pertenezca al colectivo “Isla Bonita Moda” con fecha anterior a la publicación de la convocatoria de las presentes bases de esta subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.

No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Órgano competente para su instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Presidencia-Comercio.

Órgano competente para su resolución: El/La Consejero/a competente en el Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Documentos que deben entregarse a efectos de acreditar los requisitos exigidos y el lugar de presentación.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

1. Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.

- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos.
- Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.
- Declaración responsable de que el/la solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al programa "Isla Bonita Moda", incluyendo informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de Isla Bonita Moda.
- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ella.
- Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.
Estas declaraciones responsables se realizarán ante autoridad administrativo o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. En el supuesto de que la misma se presente con firma electrónica, bastará con la mera declaración.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.
De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma**.
- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención.

2. Documentación acreditativa de los conceptos subvencionables:

- a) **Producción de las colecciones:** Presupuesto detallado del coste total de la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres, servicios o personal externo y gastos de servicios de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales.

En caso de contar con prendas o materiales certificados ecológicamente deberán de incluirse la totalidad de los mismos así como su certificación o documento en el que conste la misma.

Si la confección/producción ha sido realizada por un artesano/a de La Palma deberá incluirse una declaración jurada de que las prendas y/o determinados apliques o prendas de la colección están elaboradas por artesanos locales, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección, especificándose las prendas/accesorios confeccionados o a confeccionar.

- b) **Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización; Producciones de moda y catálogos; Creación y/o actualización de web de la marca; Creación o desarrollo de marca comercial:**

- Presupuesto de ingresos y gastos detallados de los actos, cuyos gastos se consideran subvencionables, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de las presentes Bases, según el modelo Anexo III.
- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas durante el año 2023. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo como experiencia comercial la implantación de sus productos en acciones de comercialización propias (puntos de venta físicos y/o digitales, espacios multimarca...). Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotográfico de la presencia

de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).

- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2023 e imagen con la pantalla de inicio de la web.
- Proyecto justificando la necesidad de asesoría especializada en materia de comercio electrónico, desarrollando en que va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que se solicita la subvención.
- Detalle del coste y justificación de la necesidad de registro de la marca en otros países en su caso.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto, cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Subsanación de defectos.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6^a, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica de la Corporación (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), para que subsanen las faltas o acompañen los documentos perceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

Criterios objetivos de valoración de la subvención.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación anteriormente referida, competará al órgano instructor, que podrá requerir la subsanación de errores u omisiones. Quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	<u>Experiencia comercial de la empresa en 2022.</u> Se valorará con 2 puntos cada acción de comercialización realizada en 2022: • Emplacement/ punto de venta propio (temporal o fijo). • Emplacement/ punto de venta en espacios de comercialización (tiendas multimarca). • Adhesión de la marca a otros canales de venta online. *No se valorarán aquellas acciones o puntos de venta (físicos o virtuales) desarrollados por el programa Isla Bonita Moda. No se valorará la participación en ferias. No se valorará la comercialización a través de las Redes Sociales.	Máximo 30 puntos
2	<u>Haber participado en ferias y/o pasarelas durante 2022.</u> • Se valorará con 1,5 puntos la participación en cada feria/pasarela realizada en el ámbito geográfico de Canarias. • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela realizada en el ámbito geográfico fuera de Canarias (a nivel nacional e internacional)	Máximo 25 puntos
3	Adquisición de materia prima certificada ecológicamente (mínimo 20% del coste total de la materia prima empleada en la colección a subvencionar).	20 puntos
4	Adquisición de materia prima adquirida a empresas con domicilio fiscal en La Palma (mínimo 10% del coste total de la materia prima empleada en la colección).	15 puntos
5	Adquisición o aplicación de técnicas artesanales de la isla desarrolladas por artesanos acreditados con su correspondiente carnet y dados de alta en el Censo Insular de Artesanos.	5 puntos
6	Disponer de web propia de la marca*** Se valorará: - Con 2.5 puntos, página web activa. - Con 5 puntos, página web con venta online activa.	Máximo 5 puntos

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO** o traducido al castellano.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el art. 174.1 del RD Ley 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15 Medio de notificación o publicación.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismo efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Aprobar el gasto de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **431/47900** “SUBV. PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA LA PALMA” (RC 12023000086234), del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,